

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACION PUBLICA A OFERTAR No. 03-2013 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER En uso de sus facultades Constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

1. Que en debida forma se publicaron los estudios previos y la invitación publica a ofertar No. 003-2013.
2. Que de conformidad al CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, se fijó como fecha para cierre del presente proceso el día 14 de Marzo de 2013 a las 04:00 p.m.
3. Que como consta en el acta de cierre de fecha 14 de Marzo de 2013, se presentaron ofertas de DEPROMEDICA S.A.S., identificada con Nit 807009235-2, ORLANDO MATEUS ALVAREZ Representaciones M&M, identificado con Nit 91237044-3 y ENDOSURGICAL S.A.S identificado con Nit 900545352-1.
4. Que el comité evaluador dentro de su revisión de requisitos habilitantes rechaza de plano las ofertas presentadas al no cumplir con el lleno de los requisitos y le sugiere al GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, el declarar desierta la presente invitación publica.
5. Que de acuerdo a lo signado en la invitación publica y a lo contemplado en el artículo DECIMO OCTAVO PARÁGRAFO TERCERO del manual de contratación se procede a declarar desierta a invitación publica toda vez que no se logro habilitación alguna al único proponente.

En mérito de lo expuesto, el GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DESIERTA la invitación publica a ofertar No. 03-2013 cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA”**

ARTICULO SEGUNDO. Ordénese a la subdirección administrativa el liberar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$154.296.725) contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 13-00086 de fecha del 28 de Febrero de 2013.

ARTICULO TERCERO. PUBLIQUESE el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, párrafo primero.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Piedecuesta, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2013.

PABLO CACERES SERRANO
Gerente HLP

Proyectó:
Daniel Domínguez / Asesor Jurídico